



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 15 de Junio de 2010

No. 112

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 6017	3219
Decreto A.N No. 6018	3219
Decreto A.N No. 6019	3219
Decreto A.N No. 6020	3219
Decreto A.N No. 6021	3219

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 26-2010	3220
Acuerdo Presidencial No. 113-2010	3221
Acuerdo Presidencial No. 114-2010	3221
Acuerdo Presidencial No. 115-2010	3221
Acuerdo Presidencial No. 116-2010	3221
Acuerdo Presidencial No. 117-2010	3222

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Hogar de Ancianos de Jinotepe	
Doctor Agustín Sanchez Vigil (HANCIANOS)	3222
Resolución Ministerial No. 137-2010	3225

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	3226
--	------

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 20-DM-207-2010	3228
--	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Restringida No. 017-2010	3230
Resoluciones de Adjudicaciones	3231

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa No. 039-INTUR-2010	3232
Resolución Administrativa No. 044-INTUR-2010	3232
Certificación No. 021-306-JIT/2010	3233

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 001-2010	3234
---	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Adjudicación	3235
Aviso de Modificación	3235

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Terrabona

Anuncio de Licitaciones	3235
-------------------------------	------

Alcaldía Municipal San José de Bocay

Publicación de Resultados	3236
---------------------------------	------

Alcaldía Municipal de San Juan de Limay

Programa General de Adquisiciones	3236
---	------

Alcaldía Municipal de Sébaco

Programa General de Adquisiciones	3237
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	3238
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Cartel	3245
--------------	------

Edicto	3245
--------------	------

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 6017**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN ESPERANZA Y VIDA**” (**FUNEV**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACIÓN ESPERANZA Y VIDA**” (**FUNEV**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6018

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA LA FORMACION Y DESARROLLO INTEGRAL**, podrá ser abreviada con la denominación (**FODI**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION PARA LA FORMACION Y DESARROLLO INTEGRAL**, podrá ser abreviada con la denominación (**FODI**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6019

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Fundación Matagalpa para el Desarrollo** o simplemente **FUMATDE**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **Fundación Matagalpa para el Desarrollo** o simplemente **FUMATDE**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6020

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION VICTORIA-COMPAÑIA CERVECERA DE NICARGUA**”, la que podrá identificarse únicamente como “**FUNDACIÓN VICTORIA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACION VICTORIA-COMPAÑIA CERVECERA DE NICARGUA**”, la que podrá identificarse únicamente como “**FUNDACIÓN VICTORIA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6021

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN ABEJA DEL SABER DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN-NICARAGUA**, pudiendo ser abreviada así **FUNDACIÓN ABEJA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN ABEJA DEL SABER DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN – NICARAGUA**, pudiendo ser abreviada así **FUNDACIÓN ABEJA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 26-2010

El Presidente de la República

CONSIDERANDO

I

Que la Ley No. 693 “Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 133 16 de Julio del año 2009, se ha creado con el objeto de garantizar el derecho a todas y todos los nicaragüenses de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos de acuerdo a sus necesidades vitales y que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente, asegurando la disponibilidad, estabilidad y suficiencia de los mismos, a través del desarrollo y rectoría por parte del Estado, de políticas públicas vinculadas a la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

II

Que en los artículos 10 y 11 de la Ley No. 693, se crea el Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASSAN), cuyo objetivo es el de promover, proteger y cumplir el derecho a la alimentación como un derecho humano y fundamental, el cual está conformado por un conjunto de instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales nacionales con competencia e incidencia en la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de Nicaragua e integrado por una serie de estructuras dentro de las cuales se encuentran la Comisión Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASSAN) como instancia máxima en la toma de decisiones y coordinación intersectorial e intergubernamental a nivel nacional, así como la Secretaría Ejecutiva de Soberanía y Seguridad Alimentaria y nutricional (SESSAN), creada como un ente encargado de operativizar las decisiones de la CONASSAN.

III

Que el artículo 39 de la Ley No. 693, establece que es facultad del Presidente de la República la instauración de la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASSAN) y de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESSAN).

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

“Decreto de Instauración de la Comisión Nacional de Soberanía y Seguridad

Alimentaria y Nutricional (CONASSAN) y de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESSAN)”

Artículo 1. Se ordena la instauración de la Comisión Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASSAN), como la instancia máxima de toma de decisiones y coordinación intersectorial e intergubernamental a nivel nacional, para velar de manera permanente por la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 2. La CONASSAN, estará presidida por el Presidente de la República e integrada por:

- a. El Ministro del Ministerio Agropecuario y Forestal, como representante del sector productivo agropecuario y rural;
 - b. El Ministro del Ministerio de Salud, como representante del sector salud;
 - c. El Ministro del Ministerio de Educación, como representante del sector educativo;
 - d. El Ministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como gestor de los recursos financieros;
 - e. El Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, como representante del Sector económico;
 - f. El Ministro del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, como representante del Sector Ambiental;
 - g. El Presidente de la Asociación de Municipios de Nicaragua, en representación de los Gobiernos Municipales;
 - h. Un representante de los Gobiernos Regionales de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, designados alternamente para un periodo de dos años;
 - i. Un representante del Sistema Nacional de Atención, Mitigación y Prevención de Desastres;
 - j. La Secretaría o el Secretario Ejecutivo de la SESSAN;
 - k. Una o un representante de los Organismos no Gubernamentales de cobertura nacional electo entre los que tienen participación permanente y reconocida en los Consejos Técnicos Sectoriales de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional;
 - l. Una o un representante de los gremios de la producción con cobertura nacional, electo entre los que tienen participación permanente y reconocida en los Consejos Técnicos Sectoriales de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional;
 - m. Una o un representante de la Empresa Privada de carácter nacional, electo entre las Cámaras de Empresarios Privados con participación permanente y reconocida en los Consejos Técnicos Sectoriales de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional; y
 - n. Una o un representante de las organizaciones de pueblos indígenas electo entre las organizaciones de comunidades indígenas con participación permanente y reconocida en los Consejos Técnicos Sectoriales de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- En el caso de los cuatro últimos literales, la duración del nombramiento será hasta por un año.
- Participan en la CONASSAN en calidad de invitados permanentes con derecho a voz y voto una Magistrada o un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia; una Diputada o un Diputado de la Asamblea Nacional y la Procuradora o el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.

En ausencia de los Ministros de Estado asistirán sus Viceministros debidamente facultados, con plenos poderes para la toma de decisiones.

En lo referido a los literales k), l), m) y n), cada representante designará una o un suplente facultado para la toma de decisiones.

LA CONASSAN podrá incorporar como invitados a otros representantes del Estado y la Sociedad Civil vinculados a temas relacionados con la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

Artículo 3. Se ordena instaurar la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESSAN), la cual estará a cargo de un Secretario o Secretaria Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día nueve de Junio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 113-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. En base al numeral 3 del artículo 17 de la Ley No. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 165 del 2 de Septiembre de 1994, autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Enajenación a favor del Ejército de Nicaragua de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, el cual está ubicado en la Ciudad, Municipio y Departamento Managua; con fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional. El bien inmueble objeto de ésta enajenación tiene un área aproximada de tres mil cuatrocientos diez y nueve metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (3,419.08 m²), e inscrito bajo Número: 27132; Tomo: 2884; Folio: 298; Asiento: 6°, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua; y se identifica con el número Catastral (INETER): 2952-3-04-068-00102.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para incluir en el contrato de enajenación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que realice los actos jurídicos, judiciales, administrativos, catastrales, notariales y registrales conducentes para poder efectuar lo prescrito en éste Acuerdo.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día ocho de Junio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 114-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), a los siguientes ciudadanos:

- Compañero **Leonardo Tórres Céspedes**, en representación de la Cámara Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Industria Turística (CANTUR).

- Compañero **Donald Porras Cárdenas**, en representación de la Cámara Nicaragüense de Micros, Pequeños y Medianos Empresarios Turísticos (CANIMET).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Sirvan la Certificación de este Acuerdo, como suficiente documento habilitante para acreditar su representación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día ocho de Junio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 115-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Guillermo José González González, en el cargo de **Secretario Ejecutivo Ad-Honorem**, de la Secretaría Ejecutiva de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESSAN).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día nueve de Junio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 116-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se le otorga el rango de Viceministro al compañero **Iván Acosta Montalván**, Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, nombrado por medio del Acuerdo Número 15-2007, publicado en La Gaceta Diario Oficial número 7 de fecha 10 de enero del año 2007.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día nueve de Junio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 117-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **PABLO MANDEVILLE**, en calidad de Coordinador Residente de las actividades operacionales del Sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo en t:la República de Nicaragua y en el carácter de Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la República de Nicaragua (PNUD).

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día nueve de Junio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 6251 - M. 9202408 – Valor C\$ 1545.00

ESTATUTOS FUNDACION HOGAR DE ANCIANOS DE JINOTEPE DOCTOR AGUSTIN SANCHEZ VIGIL (HANCIANOS)**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos seis (4606), del folio número cinco mil doscientos diecisiete al folio número cinco mil doscientos veintiséis (5217-5226), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION HOGAR DE ANCIANOS DE JINOTEPE DOCTOR AGUSTIN SANCHEZ VIGIL**” (HANCIANOS). Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Marzo del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de abril del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Doce (12), Autenticado por la Licenciada María Alexandra García Amaya, el día veintidós de marzo del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN HOGAR DE ANCIANOS DE JINOTEPE DOCTOR AGUSTIN SANCHEZ VIGIL. (HANCIANOS) L. CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza:** La FUNDACIÓN HOGAR DE ANCIANOS DE JINOTEPE DOCTOR AGUSTÍN SÁNCHEZ VIGIL. (HANCIANOS) es sin fines de lucro, apolítica y de interés social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Fundación se denomina - HOGAR DE ANCIANOS DE

JINOTEPE DOCTOR AGUSTÍN SÁNCHEZ VIGIL., la que también se puede conocer e identificar con las siglas. (HANCIANOS). **Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Jinotepe Departamento de Carazo, pudiendo establecer sedes, sub- sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.-** La Fundación tiene como fines y objetivos generales: 1) Elaborar y desarrollar programas de colaboración con los ancianos en abandono o en estado de indigencia. 2) Promover círculos de interés y amistad entre ellos y de ellos con la sociedad 3) Promover actividades productivas, recreativas y culturales que le permitan su integración a la comunidad y sentirse socialmente útiles 4) Recaudar fondos y/o donaciones para la manutención, atención médica y cuidado general de los ancianos bajo la responsabilidad y cuidado de la fundación, 6) Brindar a los ancianos asesoría o asistencia, a través de los servicios sociales que brindan las Universidades o promoviendo la colaboración de profesionales en materia legal, médica, psicológica, 7) Brindar asistencia por medio de profesionales y artistas, para integrar a los ancianos a actividades artesanales, artísticas y productivas industriales y agrícolas que sean en beneficio de ellos mismos, 8) Hacer conciencia en los familiares de ancianos que estén bajo la protección de la asociación de la responsabilidad legal y moral que tienen con estos a fin que le brinden el apoyo material y calor humano que estos necesiten o los reintegren a sus hogares. 9) Promover nacional o internacionalmente con personas, empresas o instituciones la colaboración con los hogares de ancianos de Nicaragua y en especial del Hogar de Ancianos de Jinotepe, Doctor Agustín Sánchez Vigil, a fin de recaudar ayuda, promover visitas por intercambio, actividades turísticas a bajos costos, asistencia médica que no pueda ser proveída nacionalmente, divulgar las actividades artísticas y culturales que estos realicen, etc., 10) Cumplir Cualquier tipo de actividad que sirva a los propósitos benéficos de la asociación y a la realización de una vida socialmente digna para nuestros ancianos y nosotros mismos en la tercer edad.. Todos los objetivos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.-** En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros fundadores.-** Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes nacionales o extranjeros presentes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; con residencia legal, 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.-** Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de

los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Fundación.- Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva a la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo

16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 8) 9) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 10) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 11) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 12) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 13) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Resguardar los libros y documentos de la Fundación 8) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar la

cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 23 . Del Fiscal.- La Junta Directiva podrá nombrar si lo considera un fiscal de entres sus miembros o un tercero que tendrá las siguiente funciones: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto igual período tendrá el fiscal.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; Y 5) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) Presidente: Guillermo Manuel Munguía Brenes; 2) Vicepresidente: Alma Indiana Sánchez Cordero; 3) Secretario: Danelia de Fátima Aburto Jarquín, 4) Tesorero: Mercedes Solórzano Tapia 5) VOCAL: Jilma de Rosario Cordero Gómez, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta

Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de cien mil córdobas (C\$100,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 34.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. – Artículo 36.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41.- Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 43.- Fundamento organizativo.- La Fundación CONVIVIR fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político, religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 44 En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaraguense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes

advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f)D. ABURTO J. (F) MERCEDES SOLÓRZANO TAPIA. (F) ILEGIBLE. (F) JILMA CORDERO. G (F) ILEGIBLE. (F) ALFREDO GOMEZ N PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO TREINTA Y OCHO AL REVERSO DEL FOLIO CUARENTA Y CUATRO, DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE GUILLERMO MANUEL MUNGUA BRENES, LIBRO SEGUNDO PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SIETE HOJAS DE PAPEL SELLADO DE LEY, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE. (f) Alfredo Gómez Nicaragua Notario Público.

Reg. 7205 - M. 9242987 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.137-2010

LA SUSCRITA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, ANA ISABEL MORALES MAZUN, ADJUDICANDO LA LICITACION RESTRINGIDA No. 08/BS/2010 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA".

CONSIDERANDO:

I

Que el artículo 40 de la Ley No.323, "Ley de Contrataciones del Estado", y artículo 84 del Decreto No.21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", establecen que la Licitación debe ser adjudicada en el término de cinco días después de recibida la Recomendación, mediante Resolución de la autoridad máxima del organismo o entidad adquirente, misma que debe ser motivada y publicada en el mismo medio empleado para la convocatoria.

II

Dentro del Programa Anual de Adquisiciones para el año dos mil diez, publicado en la Gaceta Diario Oficial No.12 del diecinueve de Enero del año dos mil diez, se encuentra planificado para la Dirección General de Migración y Extranjería, el proceso denominado "**Adquisición de Uniformes para el Personal de la Dirección General de Migración y Extranjería**", de conformidad a lo estipulado en la Ley No.323 Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento, contándose con una disponibilidad presupuestaria de **SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS (C\$716.666.00)**, provenientes de la fuente once.

III

El Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Ministerial No.050-2010, de las diez y veinte minutos de la mañana del día doce de Marzo del año dos mil diez, para la Licitación Restringida No.08/BS/2010 "**Adquisición de Uniformes para el Personal de la Dirección General de Migración y Extranjería**" conforme el arto.39 de la Ley No.323, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 83 del Decreto No.21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluó oferta presentada por los oferentes Ronald Arturo Castillo Matus y la entidad mercantil KLASIKOSA, SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor Michael Andre Vega Najlis y emitió Acta Número Cuatro (4), de fecha doce de Mayo del año dos mil diez, la que fue debidamente notificada a los oferentes. En esta Acta el Comité de Licitación resolvió que la oferta presentada por la entidad mercantil KLASIKO, SOCIEDAD ANONIMA, no cumplió con los criterios de evaluación en cuanto a Precio, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, obteniendo un puntaje total de 92.87 y que

la oferta presentada por el Señor Ronald Arturo Castillo Matus, cumplió con los criterios de evaluación (precio, especificaciones técnicas y experiencia laboral), solicitados en el Pliego de Base y Condiciones, obteniendo un puntaje de 100 puntos, por lo que Recomiendan a esta autoridad la Adjudicación de la Licitación en referencia al Señor Ronald Arturo Castillo Matus.

IV

Esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación de Adjudicación, ya que considera que la oferta recomendada cumplió con el proceso evaluativo, con los criterios y parámetros de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación, el cual satisface los requisitos exigidos.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido al Artículo 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 del Reglamento General del mismo cuerpo de leyes, la suscrita Ministra,

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Recomendación de Adjudicación emitida por el Comité de Licitación Restringida No.08/BS/2010 "**Adquisición de Uniformes para el Personal de la Dirección General de Migración y Extranjería**", contenida en Acta número cuatro (04) de las diez de la mañana del día doce de Mayo del año dos mil diez, por considerar que conviene a los intereses de la institución y por haberse ajustado a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y haber cumplido en el proceso evaluativo con los criterios y parámetros de evaluación establecidos, en cuanto a precio, cumplimiento de especificaciones técnicas y experiencia laboral.

SEGUNDO: Se Adjudica el Proceso de Licitación Restringida No.08/BS/2010 "**Adquisición de Uniformes para el Personal de la Dirección General de Migración y Extranjería**", al señor Ronald Arturo Castillo Matus, hasta por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CORDOBAS NETOS (C\$654,720.00), monto que no incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad a lo estipulado en el arto.123 numeral 3 de la Ley No.453 Ley de Equidad Fiscal, del Lote Número Uno de esta Licitación, correspondiente a lo siguiente:

Camisas para caballero y para Dama, Manga corta, en línea	Unidades	1548
Pantalones para dama, tipo sastrero en línea	Unidades	582
Pantalones para caballero, tipo sastrero en línea.	Unidades	882
Faldas para dama en línea	Unidades	84

TERCERO: Se declara desierto el Lote Número Dos relacionado a la adquisición de Gorras, por no haber sido ofertado.

CUARTO: Suscríbese el contrato de suministro con el ciudadano RONALD ARTURO CASTILLO MATUS y con la suscrita como Ministra de Gobernación.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución Ministerial, a quienes corresponda conocer de la misma y publíquese por el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y dieciocho minutos de la mañana del día veinticinco de Mayo del año dos mil diez. **ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 6068 – M. 4308798 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOSSIL, Una figura ovalada con borde de triple línea; dicha figura esta atravesada en su parte central, por una línea horizontal gruesa, en cuyo interior aparece la palabra FOSSIL, escrita con letras mayúsculas grandes, cuyo lado derecho, se aprecia una letra R, dentro de un círculo. En la parte superior interna de la figura ovalada, aparece la palabra AUTHENTIC, escrita con letras mayúsculas. En la parte inferior interna de dicha figura, se aprecia una figura formada por tres rombos puestos en forma vertical en cuya parte central aparece una especie de Mapa-Mundi, sobre el cual aparece la palabra GENUINE, escrita con letras mayúsculas pequeñas, Clase: 14 Internacional, Exp. 2008-02619, a favor de: FOSSIL, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010088785, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 6, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6069 – M. 4308799 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de servicios: DISEÑO, Dibujo de la figura caricaturesca de un gato posado sobre sus patas traseras, de ojos grandes, bigotes y la boca abierta, vestido con saco, camisa a rayas y lazo. El brazo izquierdo lo tiene ligeramente levantado y el brazo derecho, flexionado, y con la mano puesta en la cintura. La pierna izquierda, la tiene ligeramente flexionada hacia atrás. Las rodillas son de color poco más oscuro que el resto del cuerpo y en la cola se aprecian dos rayas de color oscuro, que dan la impresión de anillos. Los extremidades inferiores, la parte inferior del cuerpo, la tiene descubierta, Clases: 16, 21 y 41 Internacional, Exp. 2008-02922, a favor de: CINEMARK USA, INC., DE EE.UU., bajo el No. 2010088742, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 215, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6070 – M. 4308801 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CONVERSE ALL STAR, Una figura circular, con borde de triple línea, siendo las dos líneas internas punteadas, en la parte superior interna de dicha figura, aparece la palabra “CONVERSE”, escrita con letras mayúsculas grandes y debajo de esta se aprecia la figura de una estrella de cinco puntas a cuyo lado izquierdo, aparece la palabra “Chuck” y al lado derecho la palabra “Taylor”, ambas escritas con letras de carta; debajo de la figura de la estrella, aparecen las palabras “ALL” y “STAR” escritas con letras mayúsculas grandes, Clase: 25 Internacional, Exp. 2008-02618, a favor de: CONVERSE, INC., DE EE.UU., bajo el No. 2010088784, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 5, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6071 – M. 4308803 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: houservices, Una figura de forma semi-circular, de color gris claro, la cual

esta unida a una figura rectangular de color negro y de esquinas redondeadas; debajo de ambas figuras, se aprecian la palabra “houservices”, escrita con letras minúsculas, siendo las primeras tres, de color gris claro y las ocho restantes, de color negro, Clases: 35, 36 y 45 Internacional, Exp. 2008-002678, a favor de: FRANCISCO JAVIER LOPEZ PEREZ, de España, bajo el No. 2010088820, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 41, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6072 – M. 4308804 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CITI QUIKREMIT, Clase: 36 Internacional, Exp. 2008-02701, a favor de: Citigroup Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010088809, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 30, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6073 – M. 4308805 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: DISEÑO, Una figura de forma irregular, compuesta por tres triángulos de fondo oscuro, con la particularidad, que tanto el de la derecha, como el de la izquierda, están unidos y el que aparece en la parte inferior de dicha figura, está ligeramente separado de los otros dos, Clase: 37 Internacional, Exp. 2008-02679, a favor de: JIANGLING MOTORS CO., LTD., de China, bajo el No. 2010088821, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 42, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6074 – M. 4308781 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SANCTELIN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02565, a favor de: Biogen Idec MA Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010088758, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 229, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6075 – M. 4308782 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: CITI QUIKREMIT, Clase: 36 Internacional, Exp. 2008-02702, a favor de: Citigroup Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010088810, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 31, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6076 – M. 4308806 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YBERTY, Clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02611, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 2010088783, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 4, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6077 – M. 4308797 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HIDRALAN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02516, a favor de: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2010088738, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 211, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6078 – M. 1401069 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ICEGURTY, Clase: 29 Internacional, Exp. 2009-000015, a favor de: QUALA INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2010089826, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 240, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6079 – M. 1401072 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: BANCA CIVICA, Clase: 36 Internacional, Exp. 2009-000006, a favor de: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, de España, bajo el No. 2010089823, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 237, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6080 – M. 1401073 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: INVESTIN SPAIN Se observa la palabra INVESTIN, las tres primeras letras son de color anaranjado, las tres siguientes son de color rojo y las dos últimas son de color negro, debajo de esta palabra se observa la palabra SPAIN en letras de color negro, la letra T de la palabra INVESTIN esta escrita con grafía especial, Clases: 35 y 42 Internacional, Exp. 2008-004389, a favor de: SOCIEDAD ESTATAL PARA LA PROMOCION Y ATRACCION DE LAS INVERSIONES EXTERIORES, S.A., de España, bajo el No. 2010089783, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 197, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6081 – M. 1401074 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: KMS PREMIER AEROMEXICO, Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo en el extremo superior de la curva se observa la frase Kms Premier y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo, Clase: 39 Internacional, Exp. 2008-004434, a favor de: AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2010089817, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 231,

vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6082 – M. 1401075 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: KMS PREMIER AEROMEXICO, Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Kms Premier y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo, Clase: 35 Internacional, Exp. 2008-004433, a favor de: AEROVIAS DE MEXICO S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2010089816, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 230, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6083 – M. 1401076 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KMS PREMIER AEROMEXICO, Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Kms Premier y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo, Clase: 16 Internacional, Exp. 2008-004432, a favor de: AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México bajo el No. 2010 089815, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 229, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6084 – M. 1401077 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MILLAS PREMIER AEROMEXICO Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Millas Premier y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo, Clase: 16 Internacional, Exp. 2008-004435, a favor de: AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2010089819, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 233, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6085 – M. 1401078 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: MILLAS PREMIER AEROMEXICO Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Millas Premier y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo, Clase: 35 Internacional, Exp. 2008-004436, a favor de: AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México bajo el No. 2010089820, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 234, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6086 – M. 1401079 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: MILLAS PREMIER AEROMEXICO, Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Millas Premier y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo Clase: 39 Internacional, Exp. 2008-004437, a favor de: AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México bajo el No. 2010089821, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 235, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6087 – M. 1401080 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PREMIER MILES AEROMEXICO Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Premier Miles y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo Clase: 16 Internacional, Exp. 2008-004429, a favor de: AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2010089812, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 226, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6088 – M. 1401081 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: PREMIER MILES AEROMEXICO, Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Premier Miles y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo Clase: 35 Internacional, Exp. 2008-004430, a favor de: AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México bajo el No. 2010089813, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 227, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6089 – M. 1401082 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: PREMIER MILES AEROMEXICO, Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Premier Miles y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo Clase: 39 Internacional, Exp. 2008-004431, a favor de: AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México bajo el No.2010089814, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 228, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6090 – M. 1401083 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TEANA, Clase: 12 Internacional, Exp. 2008-003995, a favor de: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como Nissan Motor Co., Ltd. Japón) bajo el No.2010089736, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 154, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6091 – M. 1401084 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de servicios: FIFA, se observa la Palabra FIFA en caracteres gruesos con grafía especial y de color negro Clase: 9, 16, 25, 28, 35 y 41 Internacional, Exp. 2008-004220, a favor de: Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza bajo el No.2010089764, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 178, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6092 – M. 1401085 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y marca de servicios: DISEÑO se observa un globo terrestre sostenido por varios seres humanos, todo el diseño es de color plateado con fondo de color negro, Clases: 1, 4, 6, 9, 12, 14, 16, 18, 21, 25, 28, 32, 36, 41 y 43 Internacional, Exp. 2008-004222, a favor de: Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza bajo el No.2010089766, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 180, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6093 – M. 1401086 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y marca de servicios: FIFA WORLD CUP Clases: 1, 4, 12, 14, 18, 21, 29, 30, 35, 37 y 41 Internacional, Exp. 2008-004221, a favor de: Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza, bajo el No.2010089765, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 179, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 6370 - M 9202707 - Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-20-DM-207-2010**CONSIDERANDO****I**

Que con fecha veintitrés de julio del año dos mil nueve, el señor ARMANDO JOSÉ TERCERO GAMEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Geólogo, y del domicilio de la ciudad de León, con cédula de identidad número cuatro, cuatro, siete, guión, cero, ocho, uno, uno, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, letra S (447-081159-0000S), en calidad de presentante legal debidamente acreditado por la empresa CONDOR, SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 26501-B5, página 1716, Tomo 912-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Numero 35806, página 37, Tomo 158 del Libro de Personas, ambos del Registro Publico de Managua, presentó SOLICITUD para que se le otorgara una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado CERRO QUIROZ, con una superficie de dos mil doscientos cincuenta hectáreas (2,250.00 has) ubicado en el municipio de San Domingo del departamento de Chontales.

II

De conformidad con Dictamen del Departamento de Registro y Catastro de la Dirección General de Minas, la solicitud presentada en el lote CERRO QUIROZ, se encuentra sobre terreno totalmente libre y cumple con los requisitos catastrales establecidos por Ley.

III

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto No. 119-2001, "Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del año 2002, la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente aprobando la solicitud de Concesión, según consta en Dictamen Técnico Numero 20-09-09-MM de fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley No. 387 "Ley sobre Exploración y Explotación de Minas", publicada en la Gaceta No. 151 del 13 de agosto del 2001, se solicitó la opinión del Consejo Municipal correspondiente, según consta en comunicación de fecha nueve de septiembre del años dos mil nueve, el cual solicitó prorroga para pronunciarse sobre la consulta, otorgándosele un periodo de veinte días hábiles partir del veinte de octubre del dos mil nueve para que remitieran su pronunciamiento a respecto. Sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna de parte del Consejo Municipal. En vista de haberse cumplido con el procedimiento definido en la Ley, éste Ministerio debe pronunciarse sobre la solicitud otorgando la concesión.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y la Ley No. 387. "Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa CONDOR, SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 26501-B5, página 1716, Tomo 912-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Numero 35806, página 37, Tomo 158 del Libro de Personas, ambos del Registro Publico de Managua, una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado CERRO QUIROZ, con una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (2,250.00 HAS) ubicado en el municipio de San Domingo del departamento de Chontales, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	713000	1359000
2	717500	1359000
3	717500	1354000
4	713000	1354000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHONTALES	Santo Domingo	2,250.00

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual ante la Dirección General de Minas, sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar ante la Dirección General de Minas de este Ministerio, copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, a través de la Dirección General de Minas, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas por medio de su Dirección General de Minas, las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la ley 217, Ley general del medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta No 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta No 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para

el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario permitirá la realización de las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada y de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario permitirá a los mineros artesanales realizar sus actividades en el 1% de área concesionada previo acuerdos de las partes.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

13.- Para cualquier trámite de exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del uno (1) al tres (3) del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El titular de la presente concesión minera no podrá iniciar operaciones sin antes haber obtenido el permiso ambiental emitido por la autoridad correspondiente, el cual deberá presentarlo a la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la Certificación del presente

Acuerdo Ministerial por la Dirección de Administración y Control de Concesiones de la Dirección General de Minas.

Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas. Notifíquese al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil nueve. EMILIO RAPACCIOLI B.- Ministro.- Ref: Aceptación de Acuerdo Ministerial No. 20-DM-207-2010. Concesión Minera CERRO QUIROZ. Estimado Ingeniero Zarruk: En mi carácter de Apoderado Especial de la empresa CONDOR SOCIEDAD ANONIMA, manifiesto y expongo lo siguiente: En atención a su comunicación con fecha 07 de abril del 2010, referente a la aceptación del Acuerdo Ministerial No. 20-DM-207-2009, que se refiere al lote denominado CERRO QUIROZ, otorgado a favor de mi representada, le comunico que la aceptamos de forma integral. Manifiesto clara y categóricamente, a nombre de mi representada que mediante esta solicitud me someto a las jurisdicciones de las autoridades administrativas que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y que no estamos afectos a las inhibiciones comprendidas en el Art. 1 de la misma Ley. Cualquier notificación a lo antes expuesto la recibiremos en las oficinas de Managua, ubicadas Km. 4 ½ Carretera a Masaya Centro Financiero BAC, Quinto Piso Managua, Nicaragua. Sin más reciba nuestra consideración y nuestro respeto. Armando Tercero. Apoderado Especial CONDOR SOCIEDAD ANONIMA. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg No. 7071- M 9242863 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINIGIDA No. 017-2010

PROYECTO: "SERVICIO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA LOS PARTICIPANTES DURANTE LOS XV JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES CENTROAMERICANOS, CODICADER 2010"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 0176-2010 Proyecto " Servicio de Alimentación y Hospedaje para los participantes durante los XV Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos, CODICADER 2010"
2. Esta adquisición es financiada con Fuente de Financiamiento: Donación recibida por el Instituto Nicaragüense de Deportes, de la República de China Taiwán, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento del Deporte Escolar en Nicaragua"
3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gov.ni para su conocimiento.
4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 16 y 17 de junio del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$600.00 (Cuatrocientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 21 de Julio del año 2010 a las 09:00 a.m.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 22 de junio del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 09 de junio del año 2010. Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo

2-2

Reg. 7202 - M. 9242864 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION DE ADJUDICACION
LICITACION PUBLICA N° 002-2010**

PROYECTO: "SERVICIO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA LOS PARTICIPANTES DURANTE LOS XV JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS CODICADER 2010"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Pública No. 002-2010 para la "Servicios de Alimentación y Hospedaje para los participantes durante los XV Juegos Deportivos Centroamericanos CODICADER 2010" se invitaron públicamente a diversas Empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día veinte de mayo del año 2010 se realizó la recepción y apertura formal de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron las siguientes empresas: Alba Alimentos de Nicaragua, S.A (ALBALINISA), Real State IND, Industrias Turísticas de Centro América, S.A, Posada del Sol, S.A y Corporación de Inversiones Turísticas, S.A.

III

Que de acuerdo al Arto. 39 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes recomendado por el Comité de Licitaciones.

IV

Que el Comité de Licitación, conformado en Acta No. 004-2010 Bajo Dictamen de Recomendación de Adjudicación con fecha del primero de junio del año 2010, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública No. 002-2010 Proyecto "Servicios de Alimentación y Hospedaje para los participantes durante los XV Juegos Deportivos Centroamericanos CODICADER 2010", informe que fue recibido por esta Autoridad y que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera que las ofertas recomendadas corresponde a los Oferentes Industrias Turísticas de Centroamérica, S.A (INTUCASA)/Hotel Las Mercedes, Posada del Sol, S.A/ Hotel Camino Real y Alba Alimentos de Nicaragua, S.A (ALBALINISA)/SEMINOLE efectivamente por ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones ofertando además y responde a los intereses de la Institución, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los Arto.39 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 134 del Reglamento General de dicha Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Pública No. 002-2010 Proyecto "Servicios de Alimentación y Hospedaje para los participantes durante los XV Juegos Deportivos Centroamericanos CODICADER 2010", **Oferentes Industrias Turísticas de Centroamérica, S.A (INTUCASA)/Hotel Las Mercedes por la cantidad de C\$4,314,863.11 (Cuatro millones trescientos catorce mil ochocientos sesenta y tres córdobas con 11/100), Posada del Sol, S.A/ Hotel Camino Real por la cantidad de C\$ 2,300,834.81 (Dos millones trescientos mil ochocientos treinta y cuatro córdobas con 81/100) y Alba Alimentos de Nicaragua, S.A (ALBALINISA)/SEMINOLE, por la cantidad de C\$1,644,700.66 (Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos córdobas con 66/100).**

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND.

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 02-2010

**ADQUISICION EXCLUIDA DE PROCEDIMIENTOS
No.UCA/IND/140/05/2010**

PROYECTO: "REHABILITACION GIMNASIO TENIS DE MESA EN EL IND"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley

de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Adquisición Excluida de Procedimientos No.UCA/IND/ 140/05/2010 para “Proyecto: “Rehabilitación Gimnasio Tenis de Mesa en el IND” se invitaron a los proveedores que quisieran presentar oferta.

II

Que el día primero de junio del año 2010 se realizó acta de apertura de oferta de Adquisición Excluida de procedimientos No.UCA/IND/140/05/2010, **Proyecto: Rehabilitación Gimnasio Tenis de Mesa en el IND** el cual se presentaron los siguientes oferentes: Ing. Julián Pérez Mendoza y Construcciones Obras y Diseños de Ing. Civil, S.A.

III

Que el Equipo Técnico mediante Acta No. 003-2010, Bajo el Acta No. 004-2010 de Dictamen de Recomendación de Adjudicación con fecha primero de junio del año 2010, emitió las recomendaciones para la adjudicación, informe que fue recibido por la autoridad con fecha del ocho de junio del año 2010, el que ha sido estudiado y analizado.

IV

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera que la oferta recomendada corresponde al oferente a la Empresa Construcciones, Obras y Diseños de Ingeniera, S.A efectivamente por ajustarse a los requisitos establecidos en las instrucciones a los oferentes y haber obtenido el puntaje al momento de ser evaluada con un total de 91.55 puntos y responde a los intereses de la institución, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

V

Que se procedió a remitir copia de la Acta No.004-2010 de recomendación de adjudicación a los oferente que presentaron oferta para su debido conocimiento, recordándoles que se trata de una contratación de adquisición Excluida de Procedimientos Autorizados por la Contraloría de la Republica con Ref. CGR-CS-GAP-0577-10/ DCL-MJM-163-10 y

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores, se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Equipo Técnico correspondiente a Adquisición Excluida de procedimiento UCA/IND/140/05/2010 Proyecto “ **Rehabilitación Gimnasio Tenis de Mesa en el IND**”, al Oferente: **por la cantidad C\$1, 932,000.76 (Un millón novecientos treinta y dos mil córdobas con 76/100).**

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondientes una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 7203 - M. 9242803 - Valor C\$ 670.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
INICIO DE PROCEDIMIENTO Y CONFORMACION DE COMITE
Nº- 039- INTUR-2010**

La Vicepresidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo”, Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario del Proyecto Fincas Agro Turísticas de Nicaragua, se encuentra proyectada la contratación para “**Elaboración de un catálogo y reglamento de imagen arquitectónica y diseño de las Mipymes turísticas rurales**”, por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con afectación al presupuesto del componente I. Actividad 1.2.1 de la Oficina de Proyectos.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es “LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 010-INTUR-2010”.

ACUERDA:

Primero: Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida para la contratación de servicios de consultoría para la **Elaboración de un catálogo y reglamento de imagen arquitectónica y diseño de las Mipymes turísticas rurales.**

Segundo: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

Tercero: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DELICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- b) Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- c) Responsable de la Oficina de Proyectos, Lic. Cesar Argeñal.
- d) Asesor Legal, Lic. María Lourdes Hernandez.
- e) Experta en la materia, Julissa Chavarría Coordinadora de Proyectos y Mara Stotti Arquitecta de Proyectos.

Cuarto: La Oficina de Proyectos, bajo la responsabilidad del Lic. Cesar Argeñal Gómez, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación hasta la recepción definitiva de los servicios. Esta área ya dispone de los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

Quinto: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Mayra Salinas Uriarte**, Vicepresidenta Ejecutiva INTUR.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº- 044- INTUR-2010**

La Vice-Presidenta Ejecutiva del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 298 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 149 del 11 de agosto de 1998”, en su Arto. 21

Que textualmente dice: Corresponde al Vicepresidente las siguientes atribuciones: 1) Suplir y ejercer las funciones del Presidente en su ausencia o defecto, 2) Desempeñar las funciones que el Presidente del Instituto expresamente le delegue y otras que le encomiende, además de asistirlo en las propias, 3) Secundar la acción ejecutiva del Presidente y demás que le señalen otras disposiciones legales. Y Arto. 15 del Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998) que dice textualmente: El Vicepresidente de "INTUR" ejercerá las funciones del Presidente en ausencia o defecto de este y las que expresamente le delegue de conformidad con el Arto. 21 de la Ley Creadora. Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000) y su Reglamento en el Decreto No. 21-2000 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 46 del 6 de marzo del 2000 y sus reformas en las Leyes Nos. 349 y 427 publicadas en Las Gacetas Nos. 109 y 110 del 9 y 13 de junio del 2002;

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que el INTUR como ente rector y facilitador de la actividad turística en nuestro país, tiene como objetivo crear condiciones y promover medidas adecuadas para la promoción, fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional en Nicaragua con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza y sobre todo captar el turismo centroamericano, a través de agencias de relaciones publicas.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA".

ACUERDA:

Primero: Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida No. 013-INTUR-2010 para la "LIMPIEZA Y REHABILITACION DE LAGUNA DE OXIDACION EN EL CENTRO TURISTICO DE GRANADA".

Segundo: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos será la oficina solicitante en coordinación con la Oficina de Adquisiciones.

Tercero: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera: Presidente del Comité.
- b) Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España: Miembro.
- c) Responsable Centros Turísticos, Arq. Maria Esperanza Arroliga: Miembro
- d) Asesor Legal, Lic. María Lourdes Hernández: Miembro
- e) Experto en la Materia: Ing. Simon Eduardo Alvarado

Cuarto: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez. **MAYRA ANTONIA SALINAS URIARTE**, Vice Presidenta Ejecutiva.

Reg. 7120 – M. 9242800 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN No. 021-306-JIT/2010

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), con expresas instrucciones, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA No. CUATRO (4) En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día jueves tres de junio del año dos mil diez, reunidos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, los miembros de la Junta de Incentivos Turísticos abajo firmantes, convocados conforme el sub numeral 2, numeral 5°, del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo el lugar, la fecha y hora señalados para efectuar esta sesión EXTRAORDINARIA, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales. Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Nasser Silwany. Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 3. Eddy Medrano. Representa a la D. G. S. A. 4. Miguel Romero. Representa a CANATUR. 5. Mario Rivas Reyes. Representa a la Sria. de Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 6. Uriel Figueroa. Representa al MHCP. 7. Humberto Solís. Representa a la D. G. I. 8. Jorge Sánchez. Representa a AMUNIC. 9. Leonardo Torres. Representa a CANTUR. 10. Donald Porras. Representa a CANIMET. 11. Eduardo Sandino Montes. Secretario. Asisten a la sesión los Cros. Omar Oporta Sequeira, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Francisco Meza Jiménez y Carmen Montenegro, de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones, con el fin de brindar o ampliar cualquier información que soliciten los miembros de esta Junta sobre los proyectos a conocer. La Cra. Elvia Estrada Rosales, Presidente de la Junta por delegación del Presidente Ejecutivo del INTUR, constata que hay quórum, de conformidad con la ley, y declara abierta la sesión. El Secretario expuso los dictámenes y conclusiones de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI) de cada proyecto turístico. La Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta No. 82, del 6 de mayo del año 2.003, sus reformas en la Ley No. 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal publicada en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo del año 2.005, el Decreto Presidencial No. 27-2005 del 20 de abril del año 2.005 publicado en La Gaceta No. 83 del 29 de abril del año 2.005, Ley No. 495 Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta No. 184 del 22 de septiembre del año 2.004 y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y reformas, resolvió:

1. Proyecto nuevo Desarrollo de la Infraestructura de Acceso a la Ruta de los Volcanes, Cuatro Santos y Balnearios del Pacífico.

Partes inconducentes...

Se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad.

ACUERDOI. APROBAR el proyecto denominado DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACCESO A LA RUTA DE LOS VOLCANES, CUATRO SANTOS Y BALNEARIOS DEL PACÍFICO, que será ejecutado por el PROGRAMA SOCIALISTA ALBA SOLIDARIA, creado por ALBA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALBANISA), programa representado por el Cro. Luis Alberto Morales Uriarte, Apoderado General de Administración, con domicilio social en la ciudad de Managua, con un monto de inversión de TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 35,000.000.00) suma que aplicará a los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto consiste en la construcción de obras horizontales, con sus obras de drenaje menor y mayor, en los siguientes tramos:

Nº.	Tramo	Tipo de rodamiento	Longitud (km)
1	Empalme Izapa – Refinería Supremo Sueño de Bolívar	Concreto hidráulico	24.8
2	El Sauce – Achuapa	Adoquinado	22.42
3	Cinco Pinos – San Pedro del Norte	Adoquinado	9.7
4	Cinco Pinos – San Francisco del Norte	Adoquinado	15.63
	Total		72.55

Con el proyecto se ejecutará un programa de inversión en la infraestructura vial como complemento a los esfuerzos de desarrollo turístico de la Zona del Occidente de Nicaragua, en dicha zona también se desarrollan entre otros los siguientes proyectos turísticos: Ruta de los Volcanes, Construcción de la carretera costanera; Rehabilitación de Turismo de Playa, entre otros. A través de la rehabilitación y mejoramiento de las rutas de acceso se contribuirá para que tanto los turistas nacionales como extranjeros puedan tener acceso a los lugares de importancia turística entre los que se encuentran: La Ruta de los volcanes; Puertos Nacionales; Construcciones Coloniales y Parajes Naturales. Además de complementar el desarrollo turístico de la zona, se justifica por tener un impacto directo en la reducción de los costos de operación vehicular y tiempo de viaje, una mayor seguridad para los viajeros nacionales y extranjeros. Comercialmente, habrá un mayor flujo y acceso a los mercados sobre todo para los productos agrícolas y pecuarios, habrá un efecto directo en el acceso a los servicios de salud y de educación y una mayor motivación para que se desarrollen pequeños proyectos de inversión. Los beneficiarios directos son las poblaciones urbanas y rurales de los municipios de Nagarote, El Sauce, Achuapa, Cinco Pinos, San Francisco del Norte y San Pedro del Norte e indirectamente toda la población de los centros urbanos como Chinandega y León. Durante su ejecución, generará 2,353 empleos.

El plazo de ejecución del proyecto es de dieciocho (18) meses.

Se clasifica en el numeral 4.9., 4.9.1. del art. 4 de La ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, como Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos: Obras y equipamientos para el desarrollo de infraestructuras que se encuentren relacionadas con actividades turísticas aprobadas por el INTUR bajo esta Ley. Se le otorgan los siguientes incentivos y beneficios previstos en el art. 5:

5.9.1. Exoneración de derechos e impuestos de importación y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por el término de diez años, en la adquisición de los materiales, equipos y accesorios necesarios para la construcción, equipamiento y desarrollo de la actividad turística, en la adquisición de vehículos automotores destinados exclusivamente para el uso de la actividad turística previa autorización del INTUR y en la compra de equipos que contribuyen al ahorro de agua y energía y de aquellos necesarios para la seguridad del proyecto.

5.9.3. Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable a los servicios de diseño, ingeniería y construcción.

De conformidad al Arto. 124 de la “Ley de Equidad Fiscal”, reformado por la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal”, quedan excluidos dentro del Plan de Inversión que se apruebe al proyecto, las exoneraciones a la importación o internación de mercancías gravadas con el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC).

La firma solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR y firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la Ley N° 306

Partes inconducentes...

Los dictámenes elaborados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR

sobre los proyectos tratados forman parte integrante de la presente acta, en lo que no contradigan a las resoluciones tomadas por la Junta y serán resguardados en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (f) Elvia Estrada Rosales. Representa al INTUR. (f) Nasser Silwany. Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. (f) Eddy Medrano. Representa a la D. G. S. A. (f) Miguel Romero. Representa a CANATUR. (f) Mario Rivas Reyes. Representa a la Sria. de Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. (f) Uriel Figueroa. Representa al MHCP. (f) Humberto Solís. Representa a la D. G. I. (f) Jorge Sánchez. Representa a AMUNIC. (f) Leonardo Torres. Representa a CANTUR. (f) Donald Porras. Representa a CANIMET. (f) Eduardo Sandino Montes. Secretario”.

Envíese copia de esta Certificación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendiendo la presente certificación en dos hojas de papel común tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Eduardo Enrique Sandino Montes - Secretario.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 5807 - M 9202762/0169300 - Valor C\$ 5,465.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 001- 2010

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); en uso de las facultades y atribuciones que le conceden los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 2, 3, 63 y 69, inciso o) del Reglamento del mismo cuerpo de Ley.

VISTOS, RESULTAS

I

Que el día 30 de Septiembre del año dos mil dos, el Señor SALVADOR ISAAC BACA ULLOA, solicitó a TELCOR la asignación de frecuencia para operar el servicio de radiocomunicación privada en la banda UHF. Habiendo cumplido el solicitante con los requisitos técnicos, legales y económicos, TELCOR autorizó al Señor BACA ULLOA, mediante Permiso No. PER-2002-RCP-127, la asignación de las frecuencias Tx: 453.750 MHz y Rx: 458.750 MHz, con cobertura en las ciudades de León, Chinandega y Corinto, Permiso vigente hasta el día treinta de Enero del año dos mil cinco.

II

Que el Señor BACA ULLOA una vez que suscribió el respectivo título habilitante se comprometió a efectuar los pagos por derechos y cuotas correspondientes al servicio de radiocomunicación privada. TELCOR, Ente Regulador requirió al señor BACA ULLOA la cancelación de los pagos de la tasa anual 2004 a través de la dependencia de Cartera y Cobro, quien apereció en tres ocasiones mediante comunicaciones que datan de los años 2008 y 2009, de conformidad con el Arto. 77 del Reglamento de la Ley No. 200; de esta manera dicha dependencia agotó la vía administrativa.

III

Que la Dirección Jurídica solicitó a la Dirección de Calidad y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico (CAMER) efectuar una inspección técnica en el domicilio facilitado por el Señor Salvador Isaac Baca Ulloa; con el objetivo de determinar el uso de las frecuencias asignadas para el servicio de

radiocomunicación privada. CAMER realizó dicha inspección, en la que se refleja como resultado que el operador no está haciendo uso de las frecuencias asignadas Tx: 453.750 MHz y Rx: 458.750 Mhz.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la normación, regulación, supervisión, Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (TELCOR) como Ente Regulador la normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones.

II

Que el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, establece que al declararse la terminación o cancelación de una concesión, licencia o permiso de los prestadores de servicios, las frecuencias asignadas se revertirán al Estado.

III

Que de conformidad con el Arto. 69 del Reglamento de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales", los permisos de los prestadores de servicios de telecomunicaciones se cancelarán por cualquiera de las causas siguientes, además de las establecidas en la Ley, en los reglamentos de los servicios y del espectro radioeléctrico, en los contratos de concesión y licencia, en los permisos y en las constancias de registro otorgados:o) No pagar a TELCOR los derechos de emisión, uso de la concesión o licencia, o uso del espectro radioeléctrico.

IV

Que el Arto. 77 del Reglamento de la Ley No. 200, establece que TELCOR mediante acuerdo administrativo, el que prestará mérito ejecutivo, podrá en cualquier momento aperebrir y requerir judicial o extrajudicialmente la cancelación de pagos atrasados al operador o deudor moroso, sin perjuicio de lo dispuesto en las causales de cancelación previstas en el Arto. 69 del presente Reglamento.

V

Que como resultado de la inspección efectuada por la Dirección de Calidad y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico (CAMER) se determinó que el Señor Baca Ulloa no está haciendo uso del servicio de radiocomunicación privada autorizado mediante el Permiso No. PER-2002-RCP-127. Y en vista de que el operador, Señor Baca Ulloa no solicitó la renovación del título habilitante para continuar operando,

Esta Autoridad Reguladora,

ACUERDA:

I.- Revertir a favor del Estado las frecuencias simplex Tx: 453.750 Mhz y Rx: 458.750 MHz.; asignada al Señor SALVADOR ISAAC BACA ULLOA, para operar el servicio de radiocomunicación privada en UHF, con cobertura en las ciudades de León, Chinandega y Corinto, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

II.- Requerir al Señor SALVADOR ISAAC BACA ULLOA, la cancelación de la tasa anual 2004 del servicio de radiocomunicación privada hasta por la suma de TRES MIL CIEN CORDOBAS NETOS (C\$3.100.00) más recargo en concepto de mora por el valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 54/100 (C\$4.492.54), adeudando la suma total de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 54/100 (C\$7.592.54) en base a lo establecido en el Arto. 77, del Reglamento de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales".

III.- Notificar el presente Acuerdo Administrativo al Señor SALVADOR ISAAC BACA ULLOA, para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y catorce minutos de la mañana

del día diecinueve de Enero del año dos mil diez. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 7207 - M. 9243026 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con lo establecido en el Arto. 40 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y el Arto. 84 del "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", comunican a los oferentes participantes, que la **LICITACION PÚBLICA No. GT-07-2010-ENATREL "REPOSICION DE RED DE TIERRA DE LAS TORRES DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE 138 KV"**, fue adjudicada mediante **Resolución Administrativa No. 32-2010**, emitida por la Presidencia Ejecutiva el día dos de Junio del año dos mil diez, en la cual se ratifica la recomendación del Comité de Licitación, adjudicándose totalmente la presente licitación a la empresa **GONZALEZ RAMÍREZ & CIA LTDA. (GORA, S.L.)**.

SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

AVISO

MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), entidad del dominio público del Estado, de conformidad con el Arto. 68 del Reglamento General de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GIP-04-2010-ENATREL "SUMINISTRO DE POSTES METÁLICOS"**, lo siguiente:

Se acuerda modificar el calendario para la recepción y apertura de ofertas, las que deberán presentarse el **24 de Junio de 2010, a las 9:00 AM, en la Sala del Comedor de ENATREL**. Producto de este cambio, se amplía el periodo de aclaraciones hasta el día 14 de Junio del 2010. Managua, Mayo

ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE TERRABONA

Reg 7069 - M. 9242847 - Valor C\$ 380.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

ANUNCIO DE LICITACIÓN POR REGISTRO No L x R 02-2010

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P Publicación No. 01-2010

La **Alcaldía Municipal de TERRABONA**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro de Proveedor del estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de Validez de la oferta	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	1 Etapa de Adoquinado de 134 ml de Calle Sector este de Iglesia Católica hacia variedades Martha.	Sesenta Días Calendarios	18,000.00	C\$ 2,000.00	Licitación por Registro

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día Lunes 14 de junio del año 2010 al Miércoles 16 de junio del año 2010 ; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 8:00 A.M hasta las 5:00 P.M del día jueves 17 de junio del año 2010.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Terrabona a más tardar a las 10:00 A.M del día jueves 01 de julio del año 2010. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de Adquisición de la Alcaldía Municipal de Terrabona.

Información o consultas: Oficina de Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona. Ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. 2778-2491, email. adquterra@gmail.com **ING. JOSÉ DANILO RODRIGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN- TERRABONA.**

ANUNCIO DE LICITACIÓN POR COTIZACIÓN C x C 56-2010

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P Publicación No. 01-2010

La Alcaldía Municipal de **TERRABONA**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P , invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro de Proveedor del estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de valides de la oferta	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Construcción de Muro del Cementerio Comunidad Cuajmiquil- Monte Grande.	Sesenta Días Calendarios	7,200.00	C\$ 800.00	Licitación Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día **Lunes 14 de junio del año 2010 al día Miércoles 16 de junio del año 2010** ; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8:00 A.M hasta las 5:00 P.M del día Jueves 17 de junio del año 2010**.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Terrabona a más tardar a las 10:00 A.M del día viernes 25 de junio del año 2010. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de Adquisición de la Alcaldía Municipal de Terrabona.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona**. Ubicada frente al **Costado Sur del Parque Municipal**. **Tel. 2778-2491, email. adquterra@gmail.com** **ING. JOSÉ DANILO RODRIGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN- TERRABONA**

2-2

Reg. 7204 - M. 9242881 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOSE DE BOCAY

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO – ADQUISICION DE UN BIEN MUEBLE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE BOCAY PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO COMPRA POR COTIZACIÓN DE MAYOR CUANTIA

La Alcaldía Municipal San José de Bocay, por este medio notifica los resultados del Proceso de Compra por Cotización detallado a continuación:

Nº	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de financiamiento	Oferente Adjudicado	Monto Adjudicado
1	Adquisición de Camioneta Doble Cabina 4x4	Compra por Cotización de Mayor Cuantía	Fondos de Transferencias Presupuestarias y Fondos Propios	Casa Pella S.A.	C\$ 577,800.00

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad.

Lic. Lidia Jasuhara Palma Rayo, Presidente del Comité de Licitación, Fecha: 02 Junio 2010.

Reg. 4338 - M. 9062945 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LIMAY

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de San Juan de Limay , en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales” y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 6.532.882,00	
1	Reparación de 25 Km. de Caminos Rurales en el Municipio de San Juan de Limay	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
2	Adoquinado de 2,850Mts2 en el Municipio de San Juan de Limay	Licitación por Registro	Fondos Propios	11/03/2010
3	Contrapartida FOMAV para Reparación de calles y Caminos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2010
4	Contrapartida CARE-MARENA PINCHAS-Alcaldía (Construcción de un MAG en las comunidades de Colocoondo-San Jerónimo-Paso Redondo y Los Encuentros)	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/07/2010
5	Plan-Techo (Compra de 1000 Laminas de Zinc y Clavos para 100 Viviendas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
6	Instalación de Bomba de mecate con tubería de succión PVC para pozo y Tapalera de concreto Armado	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2010
7	Reparación del Estado Municipal segunda Fase	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2010
8	Construcción de un Back Stop en cuadro de Bassebol del Intitulo viejo (Es Cuadro Cercado con Malla para juego de beisbol)	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/07/2010
9	Contrapartida JAPON Adoquinado de 3,073.68 M² en el Municipio de San Juan de Limay	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2010
10	Contrapartida-Alcaldía -INVUR (Construcción de 50 Viviendas en el Municipio de San Juan de Limay)	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2010
11	Contrapartida-Alcaldía -visión Mundial (Construcción de 110 Letrinas en las Comunidades de Parcela y el Pedernal del Municipio)	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2010
12	Reparación de 3.5 Km. de Camino Rurales revestidos con Material Selecto (Puente-La Grecia)	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2010
13	Instalación de Piso, Tarima, sillas y Servicios higiénicos en Casa de cultura	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2010
BIENES			C\$ 1.298.480,00	
1	Adquisición de un Camion	Licitación por Registro	Fondos Propios	16/04/2010
2	Combustible y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2010
3	Combustible y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2010
4	Combustible y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
5	Combustible y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2010
6	Uniforme y Vestuario	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2010

CONSULTORIAS			CS	
SERVICIOS GENERALES			CS 1.049.891,00	
1	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2010
2	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
3	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2010
4	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2010
5	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2010
6	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/09/2010
7	Accesorios para Oficinas (tintas para impresoras , Baterías para computadoras, y teclados,	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2010
8	Accesorios para Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2010
9	Papelaria Impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2010
10	Papelaria Impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2010
11	Herramientas Menores (Palas, Rrastrillos, Azadones, Piochas,	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
12	Útiles de Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2010
13	Útiles de Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2010
14	Accesorios para Camioneta, Tractor y Motos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
15	Accesorios para Camioneta, Tractor y Motos	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/06/2010
16	Equipo de Oficina (Computadoras, Impresoras,	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
17	Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
18	Mobiliario para Oficina (Sillas, Closer, Archiveros , Muebles para computadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2010

Elaborado Por: Maria Elba Quiñonez, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Autorizado Por: Juan Ramon Mendoza Irias , Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de San Juan de Limay Municipio de San Juan de Limay

Reg 4336 - M. 9062857 - Valor C\$ 475.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SEBACO

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Sébaco , en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Adoquinamiento de 7,000 Mts 2 de calles	Licitación Pública	Fondos Propios	03/04/2010
1	Encunetado de 2000 ML.	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/04/2010
BIENES				
			CS 12.056.423,36	
2	Compra de malla ciclone, tubos metalicos, cemento piedra cantera	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
3	Compra de malla ciclone, tubos metalicos, cemento piedra cantera	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2010
4	Compra de Tubería, Pegamento y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/03/2010
5	Compra de Tubería, Pegamento y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2010
6	Compra de Tubería, Pegamento y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/07/2010
7	Compra de Tubería, Pegamento y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2010
8	Compra de Tubería, Pegamento y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2010
9	Compra de Tubería, Pegamento y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2010
10	Compra de Tubería, Pegamento y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2010
11	Compra de Tubería, Pegamento y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
12	Compra de Tubería, Pegamento y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2010
13	Compra de Ladriillos, Cemento, Hierro, Madera, Persianas	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2010
14	Compra de Hierro , Arena, Cemento, piedra bolon,alcantarillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2010
15	Compra de Hierro , Arena, Cemento, piedra bolon,alcantarillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/07/2010
16	Compra de Hierro, arena, Cemento, pintura	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2010
17	Compra de Hierro , Arena, Cemento, piedra bolon,	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2010
18	compra de Cemento, arena, hierro	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
19	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2010
20	compra de Cemento, arena, hierro	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2010
21	Compra de piedra cantera, cemento, hierro	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2010
22	Compra de Juegos Infantiles para el parque central	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
23	Compra de Zinc , reglas de madera,pilares etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2010
24	Compra de Zinc , reglas de madera,pilares etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2010
25	Compra de Zinc , reglas de madera,pilares etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2010
26	Materiales Selecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/02/2010
27	Materiales Selecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2010
28	Materiales Selecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2010
29	Materiales Selecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/11/2010
30	Compra de terrenopara cuadro de Baseball comunidad La Corneta	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
31	Compra de terreno para cuadro de Baseball comunidad El Hatillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
32	Compra de terreno para cuadro de Baseball Villa Chaguillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
33	Compra de terreno para campo Deportivo B° Diriangén	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
1	Adelanto del 50% por compra del nuevo local	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/02/2010
34	Compra de terreno para campo Deportivo de la comunidad Potrero Largo	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2010
35	compra de materiales electricos para Instalacion de energia para las comunidades de Los Cocos, Los Encuentros ,Potrero largo, El Quebrachal, Jocomico Arriba, Chaguillo, y los Barrios Cihual coal y San Jorge	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2010
36	Compra de luminarias para alumbrado publico del casco urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2010
37	Compra de luminarias para alumbrado publico del casco urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/07/2010
38	Compra de luminarias para alumbrado publico del casco urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/10/2010
39	Compra de Zinc y Perlines	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/04/2010
40	Compra de piedra cantera, cemento, hierro	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/08/2010

41	Compra de instrumentos musicales para el coro Iglesia de Paso Carreta	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2010
42	Compra de Instrumentos musicales para el coro Iglesia catolica Rio Nuevo	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2010
43	Compra de Instrumentos musicales para el coro Iglesia catolica La Soledad	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2010
44	Compra de instrumentos musicales para Iglesia Catolica del Almirante	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2010
45	Compra de Instrumentos musicales Iglesia Católica Paso Real	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2010
46	Elaboración de Rotulos y Señalizaciones Compra de Laminas,	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/04/2010
47	Compra de alambre para tendido electrico del Mercado Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/04/2010
48	Compra de paneles solares para la comunidad de Bilwasca	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2010
49	Compra de una compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
1	Compra de Escritorios, anaqueles, muebles para computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2010
2	Compra de Computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2010
3	compra de Libros	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
4	Compra de cajas funebres	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
5	Compra de cajas funebres	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2010
6	Compra de cajas funebres	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2010
7	Compra de cajas funebres	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2010
8	Compra de Pintura, para mantenimiento edificio	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
9	Compra de Pintura, para mantenimiento edificio	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2010
10	Compra de Pintura, para mantenimiento edificio	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2010
11	Compra de Pintura, para mantenimiento edificio	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2010
12	Compra de repuestos en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
13	Compra de repuestos en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/05/2010
14	Compra de repuestos en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2010
15	Compra de repuestos en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2010
16	Compra de repuestos, accesorios para equipos de computadora etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2010
17	Compra de repuestos, accesorios para equipos de computadora etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2010
18	Compra de repuestos, accesorios para equipos de computadora etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2010
19	Compra de repuestos, accesorios para equipos de computadora etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/11/2010
20	Compra de repuestos para camiones	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2010
21	Compra de repuestos para camiones	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
22	Compra de repuestos para camiones	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2010
23	Compra de repuestos para camiones	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/11/2010
24	Compra de Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
25	Compra de Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
26	Compra de Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/07/2010
27	Compra de Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/10/2010
28	Compra de Insecticidas para Malezas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/01/2010
29	Compra de Insecticidas para Malezas	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2010
30	Compra de Insecticidas para Malezas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2010
31	Compra de Insecticidas para Malezas	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/10/2010
32	Compra de cuadro de pintura, pergaminos, planos etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/01/2010
33	Compra de cuadro de pintura, pergaminos, planos etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/05/2010
34	Compra de cuadro de pintura, pergaminos, planos etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/09/2010
35	Compra de cuadro de pintura, pergaminos, planos etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/12/2010
36	Compra de Papelaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010
37	Compra de Papelaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2010
38	Compra de Papelaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2010
39	Compra de Papelaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
40	Compra de Libros, Revistas y Periodicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/01/2010
41	Compra de Libros, Revistas y Periodicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
42	Compra de Libros, Revistas y Periodicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2010
43	Compra de Libros, Revistas y Periodicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/11/2010
44	Compra de Botas	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2010
45	Compra de Botas	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/06/2010
46	Compra de guantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/09/2010
47	Compra de capotes	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2010
48	Compra de Llantas y Neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/01/2010
49	Compra de Llantas y Neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2010
50	Compra de Llantas y Neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/08/2010
51	Compra de Llantas y Neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/10/2010
52	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/01/2010
53	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2010
54	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2010
55	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
56	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/01/2010
57	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2010
58	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2010
59	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
60	Compra de Aceite y Lubricantes para vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/01/2010
61	Compra de Aceite y Lubricantes para vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2010
62	Compra de Aceite y Lubricantes para vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/08/2010
63	Compra de Aceite y Lubricantes para vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
64	Compra de insecticidas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/01/2010
65	Compra de insecticidas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/04/2010
66	Compra de insecticidas	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2010
67	Compra de insecticidas	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/10/2010
68	Compra de mascarillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/01/2010
69	Compra de mascarillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2010
70	Compra de mascarillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
71	Compra de mascarillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/10/2010

72	Compra de Herramientas(Palas, Rastrillos, Escobas, Piochas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2010
73	Compra de Herramientas(Palas, Rastrillos, Escobas, Piochas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
74	Compra de Herramientas(Palas, Rastrillos, Escobas, Piochas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2010
75	Compra de Herramientas(Palas, Rastrillos, Escobas, Piochas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2010
76	Compra de utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010
77	Compra de utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
78	Compra de utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
79	Compra de utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
80	Compra de Cuadros de Pintura al Oleo, Cuadros P/Certificados	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/01/2010
81	Compra de Cuadros de Pintura al Oleo, Cuadros P/Certificados	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/04/2010
82	Compra de Cuadros de Pintura al Oleo, Cuadros P/Certificados	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2010
83	Compra de Cuadros de Pintura al Oleo, Cuadros P/Certificados	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/10/2010
84	Compra de vasos, escudillas, bandejas , pichetes,percoladoras etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010
85	Compra de vasos, escudillas, bandejas , pichetes,percoladoras etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2010
86	Compra de desinfectantes,cloro,ambientador etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010
87	Compra de desinfectantes,cloro,ambientador etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
88	Compra de desinfectantes,cloro,ambientador etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2010
89	Compra de desinfectantes,cloro,ambientador etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
CONSULTORIAS			Fondos Bilaterales	
50	Contratar servicios de asesoria legal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
51	Contratar servicios de asesoria legal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
52	Contratar servicios de asesoria legal	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
53	Contratar servicios de asesoria legal	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/09/2010
54	Contratar servicios profesionales para auditoria empresas contribuyentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
55	Contratar servicios profesionales para auditoria empresas contribuyentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
56	Capacitacion del personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/01/2010
57	Capacitacion del personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/04/2010
58	Capacitacion del personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2010
59	Capacitacion del personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2010
60	Contratar servicios profesionales y consulta externa encuesta catastral	Compra por Cotización	Fondos Bilaterales	10/01/2010
61	Contratar servicios profesionales para formular proyecto de agua Jocomino -El quebrachal	Compra por Cotización	Fondos Bilaterales	19/01/2010
SERVICIOS GENERALES			CS 1.043.823,95	
62	Contratacion servicio de Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
63	Contratacion servicio de Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2010
64	Contratacion servicio Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2010
65	Contratacion Servicio Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2010
66	Contratacion servicio mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/07/2010
67	Contratacion servicio mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2010
68	Contratacion servicio mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2010
69	Contratacion servicio mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
70	Contratacion servicio mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2010
71	Contratacion servicio mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2010
90	Contratacion servicio Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
91	Contratacion servicio Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2010
92	Contratacion servicio Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2010
93	Contratacion servicio Mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2010
94	Contratacion de mecanicos para reparacion de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
95	Contratacion de mecanicos para reparacion de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/05/2010
96	Contratacion de mecanicos para reparacion de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2010
97	Contratacion de mecanicos para reparacion de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2010
98	Contratacion de mano de obra para reparacion de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2010
99	Contratacion de mano de obra para reparacion de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2010
100	Contratacion de mano de obra para reparacion de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2010
101	Contratacion de mano de obra para reparacion de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/11/2010
102	Contratacion de mecanico para reparacion camiones recolectores de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2010
103	Contratacion de mecanico para reparacion camiones recolectores de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
104	Contratacion de mecanico para reparacion camiones recolectores de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2010
105	Contratacion de mecanico para reparacion camiones recolectores de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/11/2010
106	Contratacion de Mecanicos para reparacion Maquinaria de Modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
107	Contratacion de Mecanicos para reparacion Maquinaria de Modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
108	Contratacion de Mecanicos para reparacion Maquinaria de Modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/07/2010
109	Contratacion de Mecanicos para reparacion Maquinaria de Modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/10/2010
110	Contratacion de Servicio para fumigacion en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/01/2010
111	Contratacion de Servicio para fumigacion en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2010
112	Contratacion de Servicio para fumigacion en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2010
113	Contratacion de Servicio para fumigacion en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/10/2010

Luis Antonio Martínez Meda, Alcalde Municipal

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 5001 – M. 9063469/4684284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 414, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVAN LEVI LOPEZ ARTEAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 5002 – M. 9063466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 329, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LENIN NICOLAS BRENES SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 5003 – M. 9063468/4532409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 415, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KATHYA DALILA ANDINO SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 5004 – M. 9063415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 380, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN EDY URBINA UGARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 5005 – M. 9063413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYKOL GABRIEL MARTINEZ SELVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 5006 – M. 9063424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 412, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LEONARDA MARISELA LEZAMA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5007 – M. 9063476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 33,

Asiento 78, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

ANA PATRICIA SILES PORTILLO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el seis de marzo de 2008. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 07 de marzo de 2008. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 5008 – M. 9063442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 29, Asiento 84, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

NOEL JOSUE PALLAIS CHAVARRIA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de marzo de 2010. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas de Miranda.

Es conforme al original. Managua, 12 de marzo de 2010. Msc. Norma Rivas de Miranda, Secretaria General.

Reg. 5009 – M. 9063409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 12, Asiento 32, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

ANA ISABEL MURILLO TORUÑO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de marzo de 2010. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas de Miranda.

Es conforme al original. Managua, 12 de marzo de 2010. Msc. Norma Rivas de Miranda, Secretaria General.

Reg. 5010 – M. 9063487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 8, Asiento 19, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA JIMENEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de marzo de 2010. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas de Miranda.

Es conforme al original. Managua, 12 de marzo de 2010. Msc. Norma Rivas de Miranda, Secretaria General.

Reg. 5011 – M. 9063459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2034, Página 238 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RODERICK PERFECTO GONZALEZ PALACIOS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintitrés de marzo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5012 – M. 9063447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 161, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.. **POR CUANTO:**

MAILING DE LOS ANGELES DIAZ ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días

del mes de febrero del año dos mil diez. El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5013 – M. 9063426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 43; Número: 565; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

MARITZA AGUILAR OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de febrero del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, Viernes, 26 de febrero de 2010. Ante Mí, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 5014 – M. 4786238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 403, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

GLADYS JULISSA AVILES CACERES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5015 – M. 4786226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 64, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ISABEL DEL CARMEN CENTENO ESPINOZA, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año 2009. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 5016 – M. 9063470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 301 Página 151, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA MAGDALENA ALBIZU FARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5017 – M. 9063471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 303 Página 152, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ERIKA LISSETH GONZALEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5018 – M. 9063436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 1,632 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

IRIS GIOCONDA SOLANO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 5019 – M. 9063434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 30, Partida 1,636 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

INDIRA ANIELKA VARGAS MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 5020 - M 9063421 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **EDUARDO FRANCISCO CASTILLO SANCHEZ**, Carnet No. 529-05, estudió la carrera de **Gerencia y Negocios Internacionales** y recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 29, Código G145 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los once días del mes de marzo de 2010. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 5021 – M. 9063464/4786212 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página Treinta y Dos, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

ROSA MAYELA OBANDO ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniera Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 5043 – M. 9063535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 175, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

JESSENIA NOHEMI MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5044 – M. 9063556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 110, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

LIDIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5050 – M. 9063553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la Página 49, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KELLY ELIZABETH SOLÓRZANO CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5051 – M. 9063524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 262, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HANS FRANCISCO MIRANDA LANGSCHWAGER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5052 – M. 9063525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 149, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MARIA CRISTINA AGUILERA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Filología Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de febrero del 2001. Directora.

Reg. 5053 – M. 9063530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 375, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto

Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELSA TRUJILLO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2005. Directora.

Reg. 5054 – M. 9063519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 298, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANA LUCIA MEDRANO SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diez, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de marzo de 2010. Directora.

Reg. 5055 – M. 9063515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO FLAVIO FONSECA MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Administración Funcional de Empresas e Instituciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 5056 – M. 9063548 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 388, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLEN DEL CARMEN RIVAS ZUNIGA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 5057 – M. 9063564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 416, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA FATIMA ESTER GAITAN VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 5058 – M. 9063574 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VIRGINIA JARITZA TORRES CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 5059 – M. 9063579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 333, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YARIPSIA YANIN FLORES GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 5060 – M. 9063878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 333, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GUINIVERE TEIXEIRA CASTRO ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 5061 – M. 4786286/2466610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 411, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORLAN EMILIO LIRA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 5062 - M. 9063501 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON) CERTIFICA; Que en Sesión Ordinaria No. 353 de Consejo Universitario realizado el día miércoles diez de junio del año dos mil nueve, se aprobó el ACUERDO que íntegra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba a) La solicitud de Incorporación Profesional de la Doctora **JOCELYN ARLETTE VARGASSOMARRIBA**, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **Especialista en Ortodoncia**, Título que otorga la Facultad de Odontología de esta Universidad, obtenido en la Universidad Autónoma de Nuevo León, el día catorce del mes de junio del año dos mil seis, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaria General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil nueve. Roger Sánchez Corrales. Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 692, Página No. 73 y Tomo No, III, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 10 de febrero del 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

Reg. 5063 – M. 9063568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2502, Página 63 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARLOVIO JOSE SEVILLA HERNANDEZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintidós de marzo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5064 – M. 9063554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 880, Página 41 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NORVIN JOSE OBANDO GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5065 – M. 9063512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 15, Partida 1,607 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

INDIRA GABRIELA AVELARES MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 5066 – M. 9063527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 1,633 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA ELSA TRUJILLO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 5067 – M. 9063508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 058, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

KARLA VANESSA GONZALEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 7111 - M. 9242807 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

Subástese en local de este Juzgado el siguiente bien inmueble ubicado en Villa San Jacinto, Lote No. 136/137 inscrito bajo número 88,325, tomo 1,520, folios 135 y 136, asiento 1° de la Columna de inscripciones sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, e inscrito el mandamiento ejecutivo bajo el número 88,325, tomo 1520, folios 135/136, asiento 1° columna de anotaciones preventivas sección de derechos reales del libro de propiedades del Registro Público de Managua, para tal efecto se señala **las diez de la mañana del día veinticinco de junio del año dos mil diez.-**

Ejecuta: BERNARDINO OBREGON AGUIRRE en calidad de Procurador Auxiliar de Finanzas adscrito a la Dirección General de Ingresos de Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua.-

Ejecutado: MARIA LUCRECIA CHAVARRIA MARCHENA.-

Base de la Subasta: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CORDOBAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (C\$589,819.27).-

Se oirán posturas en estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, el veintiséis de mayo de dos mil diez.

(F) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Sandra Guevara Sria.- Exp. 002121-0401-2003CV.

3-2

Reg. 4876 – M. 4786384 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese Y EMPLACese AL SEÑOR, PRISCILIANO HERNANDEZ AGUILAR, mayor de edad, casado y de domicilio desconocido mayor de edad, casado, para que en el término de cinco días hábiles después de publicado el último edicto conteste la presente demanda de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes interpuesta por la señora, GUADALUPE DEL CARMEN PALACIOS CASTRO, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, bajo apercibimiento que si no contesta la presente demanda en el término señalado será declarado rebelde para fines de ley.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Geraldine González Morales. JUEZ LOCAL CIVIL DEL MUNICIPIO DE JINOTEGA. LIC. MARIA SILVIA OSEGUEDA M. – SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-2